



Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre Concesión de ayudas para los gastos derivados del transporte para estudiantes universitarios, de bachiller, de ciclos formativos de grado medio y superior y de formación profesional básica, denegadas provisionalmente en la RA 2021/3471, de 28 de diciembre de 2021. Curso 2021-2022: Fase rectificación de errores.

Se hace público que la Alcaldía, con fecha 10 de mayo de 2022, adoptó resolución de núm. 2022/1264, que a continuación se transcribe su parte dispositiva, se elimina la columna de FN/Disca:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación para los gastos derivados del transporte para estudiantes universitarios, de bachiller, de ciclos formativos de grado medio y superior y de formación profesional básica, para el curso 2021/2022 a la siguiente lista definitiva de 9 personas beneficiarias, ordenada por los apellidos y nombre del solicitante que cumplen con los requisitos marcados en las bases, con indicación de número de registro de entrada, número del DNI y del importe correspondiente por haber subsanado en tiempo y forma.

La ordenación del pago se efectuará mediante transferencia bancaria del importe indicado para cada beneficiario a la cuenta indicada en su solicitud, ascendiendo el pago a un total de 1.156,25 euros, contra la RC 220220003521 por un importe de 1.031,25 euros, de fecha 4 de abril de 2022 y RC 220220003889 por un importe de 125, de fecha 5 de abril de 2022.

Registro	Apel/nombre solicitante	Documento disociado	Iniciales menor	IMPORTE COBRAR
E-P - 18261A	CLAJER GORDILLO, NOELIA	***2825**	NC,L	125,00 €
E-P - 18800	DIAZ ALIAGA, ALBA	***7118**		125,00 €
E-P - 18802	DIAZ VALIENTE, MANUEL	***7692**	DA,Y	125,00 €
E-P - 18785	FLORES ACOSTA, ATAMAICA	***8618*	DF,D	125,00 €
E-P - 18783	OBANDO OLGUIN, MARIANELLA	***1758**		156,25 €
E-P - 19132	PIMENTA POVES, CELESTE	***9054**		125,00 €
E-P - 19023	PUIG MONTEJANO, PABLO	***5059**		125,00 €
E-P - 18810	ORTEGA MATEOS, AITANA	***5397**		125,00 €
E-P - 19175	SANGONZALO CREMADES, MARIA	***8366**		125,00 €

SEGUNDO: En virtud del artículo 6 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas, relativa a la "Justificación", aprobar de manera simultánea a la concesión, la justificación de las ayudas concedidas a los beneficiarios que figuran en el punto PRIMERO de esta propuesta de resolución.

El punto 6 de las bases, se establece que en virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no

DOCUMENTO EDICTO: Edicto rectificación de errores	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MWT4U-STHUP-I7K5N Fecha de emisión: 11 de Mayo de 2022 a las 10:06:51 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 11/05/2022 08:35



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMANDO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión. Por ello, la justificación de la ayuda se realizará con el certificado o justificante de matrícula del curso 2021/2022 de los estudios que se desarrollan, documento presentado al solicitar la beca de transporte. Por tanto, las presentes ayudas que se conceden se justifican de manera simultánea.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web del ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la Base Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención-Tesorería).

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldaia, a la fecha de la firma. -El alcalde, Guillermo Luján Valero